Defensoría del Pueblo

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°067-2025/DP

Lima, 18 de julio de 2025

**VISTO:**

El Memorando N° 0105-2025-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, el Memorando N° 0291-2025-DP/OGRH emitido por la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 0434-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 065-2025/DP, se designó al señor Carlos Andree Rodas Quintana en el cargo de Jefe de Oficina Defensorial I de la Oficina Defensorial de Lambayeque de la Defensoría del Pueblo, cargo de libre designación y remoción, correspondiente al cargo CAP-P N° 428, con Nivel y Categoría D6, a partir del 15 de julio de 2025;

Que, de las disposiciones que establecen la prohibición de doble percepción contenidas en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, se desprenden que ningún empleado público se encontraría habilitado para percibir una contraprestación adicional -cualquiera sea su denominación- por parte del Estado, con ocasión del vínculo que entable con una entidad pública, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, salvo que dicho ingreso fuese por alguna de las excepciones previstas como la realización de función docente, la percepción de dietas por ser miembro de un órgano colegiado del sector público, de pensión de los regímenes a su cargo o los servicios de salud como personal médico y profesionales de la salud con especialidad;

Que, asimismo, cabe recordar que todo servidor público tiene la obligación de prestar sus servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo el ejercicio de la labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo, conforme a lo dispuesto por el literal b) del 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en esa línea, mediante el Memorando N° 0291-2025-DP/OGRH, en atención a lo comunicado a través del Memorando N° 0105-2025-DP/PAD, ambos de fecha 17 de julio de 2025, la Oficina General de Recursos Humanos señaló, en relación a la designación del señor Carlos Andree Rodas Quintana, que: *"(...) se ha verificado que el Convenio de Licencia sin Goce de Remuneraciones otorgado por la Universidad Señor de Sipán - institución con la que el señor Rodas Quintana mantuvo vínculo laboral previo— tiene vigencia a partir del 17 de julio de 2025 hasta el 17 de julio de 2026. En tal sentido, y a fin de garantizar la regularidad en el acceso al cargo público bajo el principio de legalidad y evitar la superposición de vínculos laborales en el sector público y privado, así como cumplir con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", se ha visto por conveniente modificar la fecha de inicio de efectos de la referida designación, disponiendo que la misma rija a partir del 21 de julio de 2025. Por tal*

V.B.
ado digitalmente por
N ANASTACIO Arturo
irdo FAU 20304117142
/o: Doy Visto Bueno
a: 18-07-2025 15:45:02 -05:00

V.B.
ado digitalmente por
RES CENTURION Jose
nio FAU 20304117142
/o: Doy Visto Bueno
a: 18-07-2025 15:31:28 -05:00

V.B.
ado digitalmente por
RANO CARRILLO Mariano
elio FAU 20304117142
/o: Doy Visto Bueno
a: 18-07-2025 15:19:08 -05:00

*razón se solicita elaborar el proyecto de resolución correspondiente"*; por tanto, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"elaborar el proyecto de resolución correspondiente"*;

Que, mediante el Informe N° 0434-2025-DP/OGAJ, de fecha 17 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que: *"(...) resulta jurídicamente viable emitir el proyecto de Resolución Administrativa por la cual se modifique la fecha de inicio de designación del señor Carlos Andree Rodas Quintana dispuesta por Resolución Administrativa N° 065-2025/DP, siendo esta el 21 de julio de 2025, de acuerdo a lo sustentado en el Memorando N° 0291-2025-DP/OGRH"*;

Que, los literales h) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establecen entre las funciones del Despacho Defensorial, designar a sus Jefes de Oficina Defensorial de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 32° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y las demás inherentes a su cargo, respectivamente; en esa misma línea, le corresponde modificar lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 065-2025/DP;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7° y los literales d), h) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

**SE RESUELVE**:

**Artículo Primero. - MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 065-2025/DP, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> *"**Artículo Primero. - DESIGNAR** al señor **Carlos Andree RODAS QUINTANA** en el cargo de Jefe de Oficina Defensorial I de la Oficina Defensorial de Lambayeque de la Defensoría del Pueblo, cargo de libre designación y remoción, correspondiente al cargo CAP-P N° 428, con Nivel y Categoría D6, a partir del 21 de julio de 2025."*

**Artículo Segundo. - REMITIR** una copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a lo resuelto en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Josué Manuel Gutiérrez Cóndor**
**Defensor del Pueblo**
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

V.B.
ado digitalmente por
N ANASTACIO Arturo
rdo FAU 20304117142
o: Doy Visto Bueno
a: 18-07-2025 15:45:02 -05:00

V.B.
ado digitalmente por
RES CENTURION Jose
nio FAU 20304117142
o: Doy Visto Bueno
a: 18-07-2025 15:31:28 -05:00

V.B.
ado digitalmente por
RANO CARRILLO Mariano
elio FAU 20304117142
o: Doy Visto Bueno
a: 18-07-2025 15:19:08 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/07/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0143 3917 3402 7031

V.B.

ado digitalmente por
N ANASTACIO Arturo
ırdo FAU 20304117142

ɔ: Doy Visto Bueno
ıa: 18-07-2025 15:45:02 -05:00

V.B.

ado digitalmente por
RES CENTURION Jose
nio FAU 20304117142

ɔ: Doy Visto Bueno
ıa: 18-07-2025 15:31:28 -05:00

V.B.

ado digitalmente por
RANO CARRILLO Mariano
elio FAU 20304117142

ɔ: Doy Visto Bueno
ıa: 18-07-2025 15:19:08 -05:00